

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá,

11 ABR 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JESÚS ALBERTO CORREDOR
MORENO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE
DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-33-001-2013-00452-01

Magistrado Ponente: Dr. NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ.

Vista la constancia secretarial que antecede¹, y como quiera que se hace innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por artículo 623 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días al Agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 441 C.P. 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia,

11 ABR 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO

DEMANDANTE: JHON FREDY RUBIANO VARGAS

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE
DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

RADICADO: 18-001-33-31-001-2013-00628-01

Magistrado Ponente: Dr. NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Teniendo en cuenta que la apelación interpuesta por el recurrente fue debidamente sustentada¹, además de reunir los requisitos consagrados en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 19 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Florencia, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 237 a 245 C.P. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia,

11 ABR 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LEONILDE YACUECHIME CRUZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 18-001-33-33-001-2015-00244-01

Magistrado Ponente: Dr. NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Teniendo en cuenta que la apelación interpuesta por el recurrente fue debidamente sustentada¹, además de reunir los requisitos consagrados en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 16 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 829 a 845 C.P. 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia,

11 ABR 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NILSON GUERRERO MONTEALEGRE
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RADICADO: 18-001-33-33-001-2016-00921-01

Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez

Teniendo en cuenta que las apelaciones interpuestas por los recurrentes fueron debidamente sustentadas, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, el despacho

De otro lado, el Despacho dispondrá reconocer personería a la doctora Carolina Carvajal Chicué como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, conforme al poder allegado al proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte actora, contra la sentencia del 30 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: RECONÓCESE personería adjetiva para actuar a Carolina Carvajal Chicué, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.730.709 y tarjeta profesional 166.335 del C.S.J, para actuar como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 186 del C.P.2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, 11 ABR 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: MYRIAM BEDOYA LOAIZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL
FRAGUA, CAQUETÁ
RADICADO: 18-001-33-40-003-2016-00763-01

Magistrado Ponente: DR. NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Vista la constancia secretarial que antecede¹, y como quiera que se hace innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por artículo 623 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 328 C.P. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá,

11 ABR 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ELCIRA GAITÁN RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL,
FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN
RADICADO: 18-001-33-40-003-2017-00100-01

Magistrado Ponente: Dr. NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ.

Vista la constancia secretarial que antecede¹, y como quiera que se hace innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por artículo 623 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días al Agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 386 C.P. 2



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	: 18-001-23-33-003-2013-00078-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR	: MARIBEL FAJARDO SÁNCHEZ
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO
AUTO NÚMERO	: A.S.

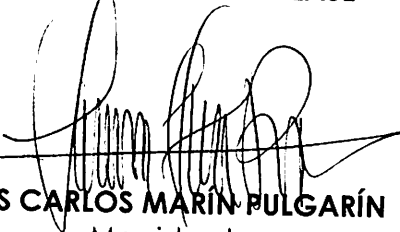
Atendiendo la constancia secretarial que antecede (f. 337) y observando que el trámite se encuentra agotado, se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resulto por la Sección Segunda- Subsección "A" del Consejo de Estado mediante providencia del veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Ordenar que se expidan con destino a la parte actora las copias de las decisiones de fondo con sus constancias de notificación y ejecutoria y de los poderes con su respectiva vigencia, para efectos de obtener su cumplimiento.

TERCERO: cumplido lo anterior y previa liquidación y devolución de los remanentes, si los hubiere, archívese el expediente, una vez efectuadas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2015-00026-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
ACTOR : CESAR ALEJANDRO ROMERO RUÍZ
DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NAL.
AUTO NÚMERO : A.S.

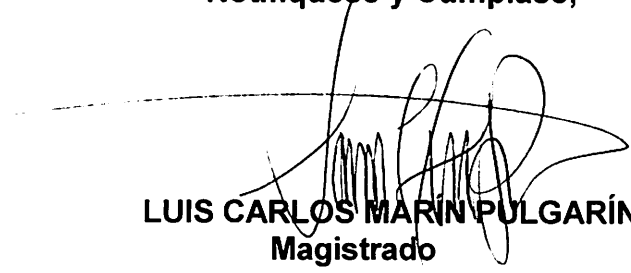
Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por los apoderados de la parte actora (fls.162-167) y la demandada (f. 168-172) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 14 de noviembre de 2018, fue debidamente sustentada por los recurrentes, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados del extremo activo y pasivo contra de la sentencia fechada del 14 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión al agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2015-00143-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : NIRCEN HURGENIS AMEZQUITA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NAL.
AUTO NÚMERO : A.S.

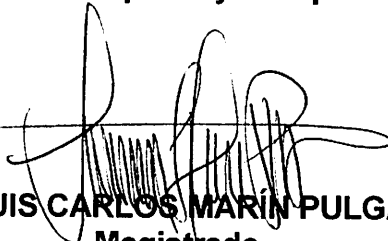
Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado de la parte demandada (f. 247-253) y la apoderada de la parte actora (fl.254 a 261) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 10 de diciembre de 2018, fue debidamente sustentada por los recurrentes, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo pasivo y la parte actora contra de la sentencia fechada del 10 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión al agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2016-00089-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FERNEY LOZANO VERGARA
DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NAL.
AUTO NÚMERO : A.S.

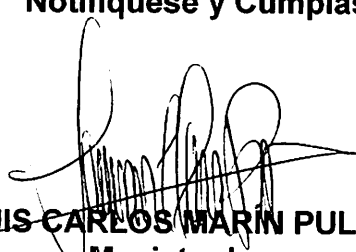
Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por los apoderados de la parte demandada (fls.200-220) y la parte actora (f. 221-227) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 22 de noviembre de 2018, fue debidamente sustentada por los recurrentes, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados del extremo activo y pasivo contra de la sentencia fechada del 22 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión al agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2016-00963-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ ROMERO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
AUTO NÚMERO : A.S.

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado de la parte demandada (f. 115-116) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 22 de enero de 2019, fue debidamente sustentada por el recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo pasivo contra de la sentencia fechada del 22 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión al agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado